

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley:

INICIATIVA SENTIDO COMÚN

ARTÍCULO 1. Creación. Objeto. Créase el Programa “**Iniciativa Sentido Común**” (en adelante, “**Programa ISC**”), para el análisis y revisión de regulaciones estatales, con el objeto de detectar aquellas que resulten duplicadas o superpuestas, que se traduzcan en erogaciones de índole excesivamente onerosa, imposiciones normativas de carácter improductivo, o cargas burocráticas inconducentes que perjudiquen a la comunidad, en especial a sus derechos de libertad de asociación, libertad económica, comercio e industria, o a la generación de puestos de trabajo, procurando la modificación y/o supresión de las citadas regulaciones.

ARTÍCULO 2. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del Programa ISC será la **Presidencia** de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), la cual arbitrará los medios necesarios para la consecución del objeto establecido en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 3. Funciones. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación estará a cargo de las siguientes funciones y tareas:

1. Analizar las regulaciones existentes a nivel nacional a fin de localizar aquellas que se traduzcan en erogaciones de índole excesivamente onerosa, imposiciones normativas de carácter improductivo, o cargas burocráticas inconducentes que perjudiquen a la comunidad, en especial a sus derechos de libertad de asociación, libertad económica, comercio, industria o generación de puestos de trabajo. Ello, en pos de su modificación o eliminación conforme cada caso concreto.
2. Realizar análisis y evaluaciones del impacto causado por aquellas medidas localizadas en oportunidad del inciso 1 de este artículo.
3. Producir estudios sobre las temáticas referidas, con el objeto de realizar diagnósticos que permitan identificar fortalezas y debilidades de la normativa nacional y provincial.

ARTÍCULO 4. Uso de tecnologías. Para el cumplimiento efectivo de sus tareas, en el marco del Programa ISC se apelará al uso de tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y, especialmente, a sistemas de inteligencia artificial (IA), mecanismos tecnológicos de automatización y computación avanzada, entornos de realidad virtual, tecnologías emergentes o redes neuronales computacionales.

ARTÍCULO 5. Deber de información. La Autoridad de Aplicación deberá publicar a los sesenta (60) días de iniciado el Programa ISC un Resumen de Gestión Inicial (RGI), en el cual brindará un detalle taxativo de todas aquellas disposiciones detectadas en el período introductorio de funcionamiento.

Este informe deberá actualizarse de manera mensual, conteniendo un detalle de todas aquellas regulaciones existentes que encuadren en lo dispuesto por el artículo 3 de la presente ley, así como también el estado de avance sobre la modificación o supresión de la normativa detectada.

ARTÍCULO 6. Publicidad. El RGI así como también todas las actualizaciones mensuales serán de acceso público, debiendo ser publicados en el sitio web de la HCDN.

ARTÍCULO 7. Adhesión. Invítase a las Provincias, a los Municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la ISC mediante acuerdos de cooperación pertinentes con la Autoridad de Aplicación, a fin de impulsar medidas y políticas públicas de simplificación y desregulación burocrática.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El Programa ISC entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

ARTÍCULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor:
YEZA, Martín

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, el proyecto que en este acto presentamos corresponde a la reproducción del expediente 2882-D-2024, que tiene por objeto la creación del Programa “**Iniciativa Sentido Común**” (en adelante, “**Programa ISC**”), a funcionar bajo la órbita de la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN).

Al respecto, cabe señalar inicialmente que el objeto esencial de este Programa radica en el análisis y revisión de las regulaciones estatales en el ámbito nacional existentes a la fecha, de las cuales un gran número resultan duplicadas o superpuestas, o simplemente se traducen en erogaciones de índole excesivamente onerosa, imposiciones normativas de carácter improductivo, o cargas burocráticas inconducentes que perjudican día a día a la comunidad, en especial a los derechos de libertad de asociación, libertad económica, comercio, industria o generación de puestos de trabajo. A través del referido Programa, se busca esencialmente la detección de dicho tipo de normas, a fin de su posterior modificación o supresión.

Existen hoy día numerosas regulaciones a nivel nacional (así como provincial y local) que dan cuenta de la existencia de regulaciones duplicadas, superpuestas, improductivas, inconducentes o que se tornan en erogaciones excesivamente onerosas para la comunidad.

A modo de ejemplo, podemos citar el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/23, en el cual su artículo 161 derogó la Ley Nro. **12.916**, la cual había creado la Corporación Nacional de la Olivicultura. No obstante la mencionada norma databa del año 1946, dicha Corporación luego de casi ocho décadas nunca había sido conformada. Esto es sólo un ejemplo de numerosos órganos que jamás se conformaron en la práctica, pero a los cuales igualmente les fueron atribuidas diversas competencias con destino incierto o finalmente imputadas a otras entidades.

Sucesos como el mencionado se han incluso replicado en múltiples oportunidades incluso en el ámbito de esta Honorable Cámara: fueron creadas más de 30 Comisiones Especiales por vía de distintas normas, mas la mayoría persiste con vacantes en sus conformaciones.

A nivel internacional también existen antecedentes que refuerzan la idea de implementar en nuestro país el Programa ISC. En los **Estados Unidos**, el estado de Ohio promovió años atrás la “*Common Sense Initiative*”, a través de la cual se decidió iniciar una revisión de la

normativa existente, con el objeto de detectar y localizar aquellas regulaciones innecesarias, improductivas e incluso perjudiciales para los ciudadanos.

Similar panorama sucedió en varios países con la denominada "*guillotina regulatoria*", impulsada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en las décadas del '80 y '90.

Preliminarmente, podemos citar a **México**, en el cual diversas políticas implementadas como la creación de una Unidad de Desregulación Económica (UDE) o la celebración del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial permitieron lograr en un plazo de cinco (5) años una reducción de aproximadamente el **45%** de las regulaciones existentes originalmente, mientras que la totalidad de las persistentes fueron simplificadas.

El caso de **Suecia** es aún más paradigmático. Allá por 1984, el Gobierno detectó la imposibilidad fáctica de conformar un digesto jurídico con todas las regulaciones por entonces existentes, por lo cual indicó a todas las agencias y organismos estatales conformar un digesto jurídico de las normas vigentes bajo sus respectivas dependencias en el término de los dos años siguientes. Como resultado, surgió que la gran mayoría de ellas eran innecesarias o se encontraban desactualizadas para la época, derivando consecuentemente en una importante reducción de regulaciones; a modo ilustrativo, en materia educativa un **90%** de las disposiciones fueron eliminadas.

Por último, mencionamos a **Corea del Sur**, quien enfrentó de un modo distinto la cuantiosa cantidad de regulaciones. Con posterioridad a la eliminación de un **38%** del número de regulaciones existentes entre el período 1998-2002, impulsó la institución de una Comisión de Reforma Regulatoria. Como efecto de esta política desreguladora, entre 1999 y 2003 se crearon más de **un millón** de empleos y se logró un ahorro de costos gubernamentales de 590 billones de dólares; asimismo, para 2008 se había logrado en una década un crecimiento del **8,6%** del PBI.

Regresando a la realidad nacional, vale referir a un reconocido economista y emprendedor de nuestro país, quien comentó en una entrevista reciente que para cruzar un producto por la General Paz se precisa hoy de **26** permisos, los cuales pueden demorar más de 3 meses para su completa obtención. Esta situación no es excepcional, sino que se replica a diario y desde hace décadas en cada punto y rincón de nuestro país.

A mayor abundamiento, es meritorio recordar que el Índice de Burocracia 2025, elaborado por el Adam Smith Center de la Universidad Internacional de Florida junto a la Fundación Libertad, arrojó como indicador el dato que una empresa mediana en la Argentina se ve normalmente obligada a realizar 66 trámites ante 15 organismos distintos, demandando un total de 2.156 horas por año solo para mantenerse en funcionamiento.

Esto equivale a destinar 108 jornadas laborales completas al cumplimiento de reglamentaciones y disposiciones establecidas por el Estado en sus distintos niveles, lo que implica la necesidad de afectar un empleado a tiempo completo exclusivamente a tareas administrativas. A ello se suma que la apertura de una empresa mediana exige adicionalmente unas 4.496 horas de trámites, equivalentes a 187 días corridos. El mismo informe estima que la carga burocrática le cuesta a la Argentina el 6% del PBI y frena el 45% de las exportaciones.

Ahora bien, tal cual lo dicho, este trabajo resulta de carácter realmente **innovador** para nuestra legislación, pero realizarlo sin la cooperación de las Provincias, Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se concluye como -a priori- **insuficiente**, toda vez que por ejemplo gran parte de las normas que se duplican en la actualidad son mera consecuencia de las disposiciones normativas de las distintas jurisdicciones que resultan en una carga que debe costear por su cuenta un único destinatario: la comunidad.

Es por ello que se invita a todas ellas a adherir al Programa ISC mediante acuerdos de cooperación y desarrollo, en pos de la generación de empleo y riqueza para nuestro país y la eliminación de las regulaciones abusivas para la comunidad.

Para concluir, pensemos tan sólo un segundo en las consecuencias que esta burocracia colosal tiene en la comunidad y, más particularmente, en cada persona que desea asociarse con fines útiles y emprender una industria lícita como bien previó el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional. Es necesario para ellas y para el crecimiento de la Argentina allanarles el camino y promover la generación de trabajo y riqueza, dado que es la única solución para salir de esta situación que acucia a nuestro país desde hace décadas. **Es preciso legislar, y es preciso aún más hacerlo con sentido común.**

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Martín YEZA

Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires